



EL ECO DE CARTAGENA

AÑO XLV

DECANO DE LA PRENSA DE LA PROVINCIA

NUM 13111

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Península: Un mes, 2 ptas.—Tres meses, 6 id.—Extranjero: Tres meses, 11'25 id.—La suscripción se contará desde 1.º y 16 de cada mes.—La correspondencia á la Administración.

Redacción y Administración, Mayor, 24

VIERNES 28 DE JULIO DE 1905

CONDICIONES

El pago será siempre adelantado y en metálico ó en letras de fácil cobro.—Corresponsales en París, A. Loreto, rue Caumartin 61; y J. Jones, Faubourg-Montmartre, 31.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

AGENCIAS en TODAS las PROVINCIAS de ESPAÑA, FRANCIA y PORTUGAL

41 AÑOS DE EXISTENCIA

SEGUROS sobre LA VIDA.—SEGUROS contra INCENDIOS.

Subdirección en Cartagena: VUÑA 26, 2809 Y COMPAÑIA Caballos 15

La política económica

del último Gobierno conservador

IV

Ministerio de Hacienda.—En este importante Departamento es donde con mayor relieve aparece la obra económica del señor García Alix.

Se aumentan para mejoras en el personal de Abogados del Estado pesetas 37.750.

Se da una nueva organización á la Sección facultativa de Montes que costaba al Estado pesetas. 290,000
a los pueblos. 432,127'92

Total. 721,737'92

En su lugar se crea un Negociado técnico en la Dirección de Contribuciones de escaso personal y reducido costo. Se suprime el 10 por 100 sobre el aprovechamiento de montes.

Se suprimen las asignaciones de los Registros fiscales de la Propiedad y el importe de estas asignaciones se destina á mejorar los servicios de las Administraciones provinciales de Hacienda.

Hay aumento en la consignación de alquileres, obras y reparos de edificios ocupados por oficinas de Hacienda, y para construcción de un edificio con destino á Aduana en Palma de Mallorca.

Es baja el crédito fijado para situación de fondos en el extranjero para pago de obligaciones cuya justificación no ha debido convenientemente apreciarse, y por igual

razón desaparece lo correspondiente al quebranto en el pago de la Deuda del 4 % exterior.

Entre los aumentos de mayor significación figura el correspondiente á servicios de la renta del alcohol que en 1905 ascendió á pesetas 907,500.

Para realizar las reformas y supresiones indicadas, que impone una esencial reorganización, se anuncian disposiciones que garanticen la eficaz investigación en los tributos y el descubrimiento de ocultaciones que aseguren el crecimiento de las rentas públicas.

Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—Entiende el señor García Alix, que la única base cierta para el equitativo reparto de la contribución territorial y para el estudio de toda reforma que pueda afectar á este impuesto, es la terminación del Catastro de la riqueza territorial, y para este fin se propone un aumento de 88,400 pesetas.

Se consigna igualmente el crédito necesario para los mayores gastos que origina la investigación de las contribuciones directas é indirectas; se eleva el crédito para la explotación de las minas de Almadén y se reforma la organización de los registros fiscales, hechos que ofrecen un aumento de créditos sobre el ejercicio de 1905 de pesetas 2.850,095'84.

El haber diario de los individuos del Cuerpo de carabineros se aumenta en pesetas 0'25.

Entiende el señor Ministro que los aumentos de esta Sección los

compensaría, seguramente, el mayor producto de las rentas públicas.

**

Con las alteraciones indicadas en cuanto llevamos expuesto, se llega al proyecto de presupuestos de gastos para 1906 que resumimos en dos conceptos para no dar demasiada extensión de detalle á estos ligeros apuntes.

Obligaciones generales del Estado pesetas. 486.620,044'25

Obligaciones de los Departamentos Ministeriales pesetas. 524.113,300'31

Total. 1.010,733,344'54

**

INGRESOS

De tal modo considera el señor Alix beneficioso el plan de ingresos vigente desde 1900 que entiendo innecesario introducir en él modificaciones que en su concepto carecerían de justificación razonada.

El señor Ministro, cree que la labor debe reducirse á perfeccionar lo establecido corrigiendo los defectos de carácter accidental que la practica ha puesto de manifiesto.

Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.—En lo que respecta á este tributo se hace la historia de las variaciones que ha ofrecido en el tipo de recaudación, desde 1881 hasta la ley de 27 de Marzo de 1900 estableciendo el Registro fiscal de la Propiedad.

Las variaciones que se consiguen demuestran la falta de criterio fijo y razonable en la imposición del tributo, cuyas inseguridades afectaban de modo poderoso al desarrollo de lo que en España ha sido siempre objeto del menos meditado y protector estudio.

El proyecto que nos ocupa viene á confirmar el propósito en que esta inspirada la Ley que antes se cita, procurando la desaparición

de lo que podríamos llamar anarquía tributaria por lo que ha venido sucediendo con este impuesto á partir del expresado año de 1881.

Las partidas fallidas del año anterior, lo mismo que las condonaciones concedidas por calamidades extraordinarias, sabido es que se consideraban como cupo fijo para el Estado, que refluía sobre la contribución del año siguiente viéndose obligado el contribuyente á satisfacer el aumento de contribución originada por los expresados conceptos.

A evitar este irrazonable é injusto sistema tendía la ley de 27 de Marzo de 1900, reputando dichos débitos como partidas fallidas, y á confirmarlo se dirige la tendencia del señor Alix en este particular, con otras medidas que tienen el plausible objetivo de conseguir la disminución del gravamen de la riqueza rústica, sin aceptar en absoluto los tipos diferenciales de tributación, estimulando las declaraciones de mayor riqueza, por entender que esa desigualdad resulta injusta, toda vez que la causa no depende en muchos casos de la acción de los contribuyentes, sino de los Ayuntamientos y Juntas periciales.

Por el sistema seguido, los pueblos pequeños resultaban más recargados al contribuir por su total riqueza, puesto que no les era posible realizar ocultaciones que serían difíciles cuando los Registros fiscales realiceu su cometido.

Como consecuencia de un trabajo que honra al ministro que lo suscribe, el Sr. Alix entiende que debía proponerse á las Cortes, como medida la menos reñida con la justicia, la unificación del tipo de gravamen sobre la riqueza rústica y pecuaria en todos los pueblos donde se haya terminado el Registro fiscal, estableciendo para unos y otros los tipos de 14'50 % y 18 %.

Igual modificación se consigua

en cuanto á la riqueza urbana estableciendo el 18 % y el 23 %.

Estas novedades, dice el señor García Alix, originan una baja de 1.900.000 pesetas en el total de ingresos que se calcula por este concepto, con relación á los que fijó la ley de presupuestos de 1901, que afortunadamente la situación del Tesoro permite aceptar.

**

Y por no dar demasiada extensión á este artículo, continuaremos en el siguiente exponiendo las principales modificaciones que se advierten en los restantes conceptos que abraza el Ministerio de que nos ocupamos.—L.

TIJERETAZOS

Ya hay sobre el tapete un nuevo geroglífico para matar el tiempo.

¿Qué se han dicho en aguas de Finlandia el Kaiser y el Czar? ¿Quién ha provocado la entrevista? ¿Qué objetivo persigue cada una de las dos testas coronadas? ¿Qué resultará de ese encuentro?

La prensa del mundo se ocupa en descifrar el geroglífico y... vamos, hay que dejar la prensa ó dejarse llevar al mapión mio.

¿Qué unanimidad de pareceres! Con decir que no hay dos que se parezcan está dicho todo.

Y está justificado que le demos de lado al geroglífico.

Dice una agencia que el Czar de Rusia va á llamar al pueblo á un plebiscito.

¿Nicolás II revolucionario! No se fie.

Napoleón III recurrió al mismo ardid y ya se sabe lo que le ocurrió poco tiempo después.

En Liban, puerto ruso y astillero además* se ha ido á pique un barco sin que nadie lo toque.

Y tiene historia el mencionado buque: Lo regaló al Estado el conde Strogouof. Mejor dicho, regaló el dinero con que fué adquirido: dos millones y medio de francos.

La compra fué encargada á dos personas revestidas de cargo oficial y qué tal será.

BIBLIOTECA DE EL ECO DE CARTAGENA 1149

LOS BANDIDOS DE ORGÈRES 1148

lambies contra un magistrado. Muy bien, pero oñenta con no volver á las andadas, porque te acordarás de mí.

El Taerto se contentó con sonreír.

—Ciertos es,—respondió Daniel sin saber á dónde quería ir á parar el acusado con aquellas revelaciones tan interesantes para el interrogatorio que se estaba celebrando.

—Entonces ya puedo decirlo,—continuó el Taerto—cuál es el castillo que el Guapo Francisco piensa asaltar esta noche y para cuya destrucción reúne toda su banda en la Maetta. Es el castillo de Mereville, donde nos hallamos en este instante.

—¿Sería posible?—exclamó Daniel:

—Estoy segurísimo: le habeis ofendido y el Meg no perdona jamás una ofensa.

Además, yo le he oido hablar de diamantes, y de sumas cuantiosas que robar, de un proveedor que sequestrar.

No hay duda, se trata del castillo de Mereville.

—Consignad en el acta esa relación, ciudadano secretario,—exclamó Vasseur muy contento al ver cuán favorable era á Daniel Ladrange.

Y mientras el secretario le hacía, el oficial, inclinándose hacia el Taerto, le dijo por lo bajo:

—Tú sabias eso desde esta mañana, canalla, pero te agradaba proseguir tu sistema de infames oc



X

El Taerto recordaba con zalamería que el Guapo Francisco había sorprendido la confianza del ciudadano juez, que la noche precedente le había recibido en el castillo, cuando Daniel le interrumpió con firmeza: